



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 33 007 2017 00392 00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** LUZ DARY PEÑA MORALES  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EMPRESA  
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
VILLAVICENCIO.

i. Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de marzo de 2018 (fl. 48), y por reunir los requisitos previstos en la ley, se **ADMITE** la demanda contenciosa administrativa con pretensiones de REPARACION DIRECTA, instaurada por LUZ DARY PEÑA MORALES contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO. Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia. En consecuencia:

1.- Notifíquese a la parte actora por esta decisión, por Estado Electrónico (Art. 171-1 y 201, ídem).

2.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor alcalde del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y al Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del C.P.A.C.A., adjuntando copia de la demanda y del presente auto.

Se le advierte al demandado que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 ídem, y especialmente se le recuerda que con el escrito aportará todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

3.- Notifíquese personalmente el presente auto a la señora Procuradora Judicial I Delegada ante este Despacho y al Director GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, cumpliendo la misma norma y en igual forma descrita en el numeral anterior.

4.- Córrese traslado de la demanda al demandado, a la agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los efectos y por los términos previstos en los artículos 172 del C.P.A.C.A. y 670 del C.G.P. para tal efecto, se les remite y se les deja a su disposición en Secretaría, las copias de que trata el artículo 199 ya citado.

5.- Para dar cumplimiento al artículo 171, numeral 4º del C.P.A.C.A., dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, el demandante deberá depositar, en la cuenta de gastos procesales de este Juzgado No. 44501002943-2 Convenio No. 11476, la suma de cuarenta

mil pesos (\$40.000,00), por concepto de gastos ordinarios del proceso a los que hay lugar, teniendo en cuenta el valor de las notificaciones personales ordenadas y el costo de las copias del presente auto.

Allegar la consignación mediante memorial al Juzgado.

Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

ii. Finalmente, se le recuerda a la Entidad demandada que deberá tomar las medidas necesarias para que de manera oportuna se someta el presente asunto a consideración y estudio del Comité de Conciliación correspondiente, habida cuenta que conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Audiencia Inicial se podrá invitar a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual necesariamente debe preverse el cumplimiento previo de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Decreto 1716 de 2009.

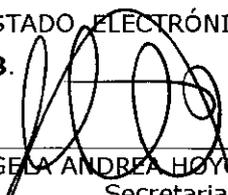
iii. Se reconoce personería a la Doctora STELLA VANEGAS DE PERILLA como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido y visible a folios 1 y 2 del expediente.

**NOTIFÍQUESE.**



**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**  
Juez

WRuiz.

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto de fecha <b>06 de agosto de 2018</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>49 del 08 de agosto de 2018.</b></p>
 <p>ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>